

02 de mayo de 2024

UGT SOBRE EL CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL A EFECTOS DE CÓMPUTO DE LA COTIZACIÓN POR PERIODOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Desde **UGT** os informamos de la aprobación de la orden que permitirá recuperar la cotización por periodos de prácticas formativas y prácticas académicas externas y en la que se establecen las condiciones, el plazo y las normas de procedimiento para la suscripción del convenio especial, a efectos de poder computar la cotización por periodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas.

¿QUIÉN PUEDE SUSCRIBIR EL CONVENIO?

- **Personas que hubieran realizado prácticas formativas:**
 - Como alumnos universitarios
 - Como alumnos de formación profesional
 - Como alumnos de enseñanzas artísticas y deportivas
- **Graduados universitarios** que, a través de estudios oficiales de doctorado, hubieran participado antes del 4/02/2006 (fecha de entrada en vigor el Estatuto de Personal Investigador en Formación) en **programas de formación de naturaleza investigadora**, tanto en España como en el extranjero. (D. Adicional segunda)

¿QUÉ PRÁCTICAS COMPRENDE?

- Prácticas no remuneradas realizadas antes de 1 de enero de 2024
- Prácticas remuneradas, antes de 1 noviembre de 2011
- Programas de formación de naturaleza investigadora

¿CÓMO, CUÁNTAS VECES, ¿POR QUÉ PERIODO?

Las personas incluidas en el ámbito de la orden podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la suscripción del convenio especial en ella regulado, **por una única vez**, a fin de posibilitar el cómputo de la cotización correspondiente a los periodos de prácticas realizados, hasta un **máximo de 1825 días (5 años)**.

PERSONAS QUE YA SUSCRIBIERON CONVENIO DEL REAL DECRETO 1493/2011

En el supuesto de prácticas remuneradas realizadas antes de 1 de noviembre de 2011, si las personas solicitantes del convenio **ya hubieran suscrito el convenio especial regulado en 2011**, el periodo máximo de prácticas a reconocer y computar por el nuevo convenio estará constituido por la diferencia entre los 1825 días y el número de días que ya fueron reconocidos y computados en virtud del anterior convenio.

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- **Acreditar la realización de prácticas** formativas o prácticas académicas que no determinaron la inclusión en el Sistema de Seguridad Social (certificación expedida por la universidad o centro educativo) En el caso de prácticas remuneradas, la certificación podrá ser expedida por empresas.
- **Solicitar la suscripción del convenio** especial dentro del **PLAZO DE DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la orden, en registro electrónico de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, aportando documentación acreditativa de las prácticas realizadas y de sus periodos de duración, con el número de días concreto en que se han realizado

EFFECTOS DE LOS CONVENIOS

El convenio especial surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su suscripción, en que se abonará la totalidad de su importe o el primero de los pagos, conforme el artículo 6.3 de la orden.

¿QUÉ PRESTACIONES CUBRE EL CONVENIO ESPECIAL?

Prestaciones de jubilación y de Incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes

¿QUÉ COTIZACIÓN TENDRÁ QUE INGRESAR POR LA PERSONA INTERESADA?

La **base mensual de cotización** de este convenio especial estará constituida por la **base mínima** de cotización por contingencias comunes del **grupo de cotización 7** del RGSS vigente en el año 2024, a la que se le aplicará el **tipo** de cotización por contingencias comunes. Una vez obtenido el importe, se le aplicará una reducción del coeficiente del 0,77, constituyendo el resultado de la cotización a ingresar.

El ingreso de la cotización por este convenio especial se podrá realizar, a elección de su solicitante, mediante 1 **pago único** o mediante un **pago fraccionado** en un número de mensualidades igual al de aquellas por las que se haya formulado el convenio.

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR LA ORDEN QUE REGULA ESTE CONVENIO ESPECIAL?

El día 1 de junio de 2024 (D. final tercera)

Vuestros/as compañeros/as de UGT

UGT-Servicios Públicos Andalucía
Avda. Blas Infante, nº4 - 6ª Planta
41011 Sevilla - Tel.:954 915 074
www.ugtserviciospublicosandalucia.org

